



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – auto inadmisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00427-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

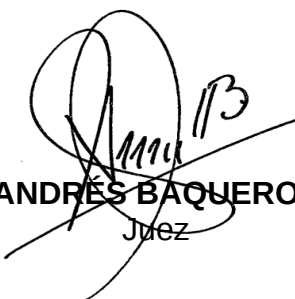
INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane lo siguiente so pena de rechazo, así:

1. Causal primera:

- a. Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 2 – Art 74 del C.G.P.
- b. Yerro anotado:** En el poder, si bien se indica la clase de proceso, no están determinados e identificadas las obligaciones respecto de las que se persigue su cobro, esto es, que se trata de los cánones de arrendamiento contenidos en el contrato base de ejecución.
- c. Subsanación:** Allegue nuevo poder en el que se determine e identifique de manera clara, los asuntos de que trata el proceso ejecutivo para el que se confiere poder especial.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”*

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **72** fijado hoy **27 de mayo de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO